"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitalia" 🔘 🧥

Exp. N° 200-349/2018 y agdos 200-618/17, 110-045/17, 300-351/18. DECRETO Nº OUT -G. SAN SALVADOR DE JUJUY, 1'7 OCT. 2018

VISTO:

El Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 138-FE-18 interpuesto por los alumnos Lucas Leonardo Ruíz y Analía del Carmen Cachi, delegados de alumnos de 4º, 5º y 6º año de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "General Savio" de la ciudad de Pálpala, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Patricia Solíz; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 138-FE-18 se adoptan diversos decisorios con relación a la participación de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 General Savio para la edición 2018 de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, consecuencias del accionar y situaciones acaecidas en la edición 2017;

Que, de las constancias de autos surge que se ha cumplido con las etapas del proceso administrativo previsto en la ley de Procesal • Administrativa, el debido proceso y el derecho de defensa.

Que, los alumnos se agravian por considerar que la Resolución Nº 138-FE-18 pretende rectificar un acto "inexistente extinguido" toda vez que la resolución primigenia –Nº 51-EAPFNE-17, que sanciona a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 General Savio ya había sido revocada a través del Decreto Nº 4909-G-17.

Que, dicho decreto dispuso la revocación de la Resolución Nº 51 emitida por el Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, por la cual se suspendía por dos (2) años a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 General Savio" de Palpalá e instruyendo a Fiscalía de Estado a llevar a cabo una instancia sumaria para considerar la sanción a aplicar. En este sentido se llevaron a cabo las audiencias, y el Fiscal de Estado dictó la Resolución Nº 138-FE-2018 donde resuelve rectificar la Resolución Nº 51-EAPFNE- 2017, y en consecuencia dejar sin efecto la sanción de suspensión impuesta a la Escuela en relación a los torneos deportivos, congreso de la juventud, pintada estudiantil y elección de reina o representante colegial, eventos en los que el establecimiento educativo podrá participar de manera activa durante la 67º Edición de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, con la salvedad de que no recibirá los elementos que habitualmente entrega el Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a los colegios participantes por la sola inscripción en los torneos, ni los premios en efectivo que son

(v

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria" 🗨 🦳 🖊

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

--

otorgados a los equipos que ocupan las primeras posiciones, toda vez que los mismos deben ser destinados exclusivamente a la construcción de la carroza (artículo 1º) y atenuar la sanción para participar de los desfiles de carrozas y de sábados estudiantiles, y en consecuencia, aplicar la suspensión por un (1) año de cumplimiento efectivo contado a partir de la fecha de la Resolución Nº 51-EAPFNE-, término durante el cual la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "General Savio" de la Ciudad de Palpalá no podrá construir carrozas." (artículo 2º);

Que, en este punto, le asiste razón a los recurrentes toda vez que la Resolución Nº 51-EAPFNE-17 había sido revocada, quedando sin efecto jurídico, por lo que corresponde revocar el acto recurrido en la parte pertinente.

Que, también el artículo 2º de la Resolución Nº 138-FE-18, contiene un error de redacción cuando dice "Atenuar" debió expresar "Aplicar", por lo que deberá consignarse correctamente el término para su correcta interpretación;

Que, en relación al agravio de la nulidad del acta de fecha 6/02/17, resulta inatendible, ello así, por que surge de las constancias del Expediente Nº 0200-618-2017 donde obra acta de audiencia celebrada el día 6/03/18, celebrada luego del cuarto intermedio de la audiencia del día 9/02/18, donde se encontraban todas las partes involucradas perfectamente representadas estos es Ministerio de Educación, establecimiento educativo y profesores involucrados, estudiantes, E.A.P.F.N.E. y Fiscalía de Estado, donde tras un profundo debate el Director del establecimiento involucrado asume la responsabilidad por los hechos denunciados, y rubrican el acta todos los asistentes;

Que, también refieren los recurrentes que Fiscalía de Estado corrió vista a la Asociación de Directores y Supervisores del Área Educativa, quienes expresamente manifestaron que las actuaciones debían ser archivadas atento que la ENET Nº 1 de Pálpala ya había sido objeto de una sanción efectivizada con la quita de veinte (20) puntos en la calificación otorgada oportunamente por el jurado; sosteniendo la falta de mérito de la prueba ofrecida como también de las constancias existentes en el expediente;

Que, sobre el particular, surge claramente ostensible que en la Resolución Nº 138-FE-2018 se hizo mérito de todas las constancias, en particular de lo expresado por la Asociación de Directores que giró sobre la garantía del nom bis in ídem. Destacándose al respecto que surge evidente del Acta Nº 24/2017 que el descuento de veinte (20) puntos adicionales fue dispuesto en virtud de hechos puntuales, como el arribo a Ciudad Cultural en caravana, el ingreso al predio por un lugar no autorizado haciendo caso omiso a las indicaciones del personal de seguridad, la falta de respeto de un docente a un alumno de la Comisión Estudiantil y el uso

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria

///...3.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

7804

indebido de los tableros eléctricos existentes en la carpa asignada, dejando constancia en el referido instrumento que el descuento de puntos era dispuesto "sin perjuicio de otras sanciones que puedan aplicarse en contra del establecimiento educativo involucrado en los incidentes del día 13 de septiembre". En efecto, al igual que el descuento de puntos adicionales a otros colegios con motivo de transgresiones reglamentarias, el descuento a la Escuela Educación Técnica Nº 1, de los veinte (20) puntos se hizo efectivo luego de que el escribano del Ente arrimara el puntaje asignado por el jurado;

Que, es por la reserva formulada en Acta Nº 24/2017, que el ente Autárquico Permanente mediante Resolución Nº 51 aplicó al establecimiento educativo la sanción de suspensión para participar en todas las actividades vinculadas a la Fiesta Nacional de los Estudiantes por el plazo de 2 años, fundado en los graves hechos ocurridos el día 13 de septiembre con el profesor Pedro Tarifa que pusieran en riesgo su integridad física y, a su vez, el abandono del trofeo correspondiente al tercer premio obtenido, en clara disconformidad con el puntaje asignado y con palmaria transgresión al Reglamento General de Desfile (art. 40º).

Que, este agravio debe desestimarse, porque surge de las constancias del expediente que no se juzgó dos veces el mismo hecho, no existiendo violación al principio "non bis in ídem", y que la sanción a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 General Savio es por los incidentes del día 13 de septiembre y los hechos ocurridos durante el desfile de entrega de premios;

Que, es oportuno referirse a la prueba, que al decir de los recurrentes en oportunidad de presentar memoriales, expresan no haber sido proveído, aduciendo la afectación del derecho de defensa.

Que, en este punto cabe indicar que el trámite en la instancia sumaria no fue el hecho propiamente dicho, ya que la responsabilidad por los hechos acaecidos, fue objeto de reconocimiento expreso por el director de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 General Savio plasmado en acta de audiencia del 09/2/18 sino que, lo que se ventila en autos y se encuentra en análisis es la sanción que por esos hechos cabe al establecimiento por la inconducta desplegada, a fin para evitar en el futuro situaciones similares llevando a la impunidad a los colegios que se comportan fuera de las normas y pautas establecidas. Siendo ello así, es que se procedió a la clausura del período probatorio por ser innecesaria, ya que no puede olvidarse que los alumnos actúan en sede administrativa por facultades delegadas expresamente por el Director del establecimiento, quien reconoció y asumió responsabilidad por los hechos;

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria 🤻 🔾 🧥

///...4.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

804

Que, otro agravio esgrimido es que la situación "ha suspendido las prácticas profesionalizantes previstas por la agenda del establecimiento y sobre el daño que le causa al alumnado la sanción impuesta ya que le impediría cumplir con las mismas.

Que son varios los proyectos institucionales que permiten a los establecimientos educativos técnicos cumplir con las prácticas profesionalizantes y que particularmente la Resolución Nº 2458-DESec-2018, la Dirección de Educación Secundaria resolvió aprobar los proyectos institucionales de prácticas profesionalizantes a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 General Savio de Pálpala, incluidos en el plan anual, en el marco de la reelaboración del proyecto, habiéndose extraído la documentación correspondiente al proyecto carroza en virtud de las restricciones fijadas por la Resolución Nº 138/18 y en respuesta a los criterios acordados con esa Dirección, por lo que pierde sustento el agravio planteado sin que se vislumbre la generación de daño alguno a los alumnos que cursan sus estudios en la Escuela Técnica al permitírseles materializar los conocimientos adquiridos en otras áreas igualmente aprobadas;

Que, por último, se agravia los recurrentes por la supuesta falta de representación del alumnado de la E.E.T. Nº 1 General Savio en las instancias previas al dictado de la Resolución Nº 138-FE-2018, lo cual no es así, por cuanto no resulta posible abstraerse de que nos encontramos dentro del marco de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, esto es, que los alumnos tienen participación en la misma, y dentro de ella a todos los eventos que organiza el E.A.P.F.N.E. a través de los establecimientos educativos a los que pertenecen. En particular, surge ello palmario del Reglamento General para los Desfiles de Carrozas cuando dispone que podrán participar de los desfiles de carrozas los establecimientos educativos de Nivel Secundario de la Provincia de Jujuy (Expediente Nº 0110-45-2017).

Que, claramente, son los colegios como instituciones educativas y no como un grupo de jóvenes organizados los que participan de la fiesta. El alumnado se encuentra perfectamente representado por el Directivo a cargo del establecimiento al que concurre, también tiene representación a través de quien ejerce la Presidencia de la Comisión Estudiantil, elegida entre todos los integrantes de la Comisión Estudiantil, quienes previamente fueron avalados, como requisito sine qua non por cada colegio participante de los eventos oficiales programados;

Que, la representación de los alumnos de la E.E.T. Nº 1 de Pálpala en la instancia sumaria previa al dictado de la Resolución Nº 138-FE-2018, fue a través del directivo Profesor Santos Méndez, Prof. Leonardo Umacata -asesor

اسم

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitario 🧡 👝

///...5.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

7804

carrocero- y de la Srta. Camila Antonella Firme Ordoñez -Presidente de la Comisión Estudiantil-.

Que, se ha expedido el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado cuyo dictamen legal es compartido por el señor Fiscal de Estado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 138-FE-18, por los alumnos LUCAS LEONARDO RUIZ, DNI N° 41.996.341, y ANALIA DEL CARMEN CACHI, DNI N° 42.729.171, en su condición de delegados de los alumnos de 4°, 5° y 6° Año de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "General Savio" de la ciudad de Pálpala, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Patricia Soliz.

ARTICULO 2°.- Revocar el Artículo 1º de la Resolución Nº 138-FE-18, dictada por Fiscalia de Estado en fecha 04 de Junio de 2018.

ARTICULO 3º.- Aplicar la sanción de suspensión para participar en los Desfiles de Carrozas y de los Sábados Estudiantiles a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "General Savio" de la ciudad de Pálpala, por el año 2018.

ARTICULO 4°.- Para el supuesto de verificarse actos de indisciplina en la participación de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "General Savio de la Ciudad de Palpalá, en los Torneos Deportivos, el Congreso de la Juventud, la Pintada Estudiantil y la Elección Reina o Representante Colegial correspondiente al año 2018, la sanción de suspensión para participar de todas las actividades organizadas por el Ente Autárquico Permanente por el año 2018 automáticamente, se hará extensiva al año 2019.

ARTICULO 5º.- Notifiquese. Tome razón Fiscalía de Estado, publiquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

USCAR ACHSTIN PERASSI Hiphipo de addierno y Iusticia

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR